



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE ES CASTELL**

**6679** *Anuncio Resoluciones imponiendo sanción y emisión de liquidación denuncias de circulación*

**Primero.-** En cumplimiento de lo previsto en el art. 77.3 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV) se hace pública la resolución imponiendo sanción y emisión de liquidación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, la notificación a pesar de su intento, no se ha podido llevar a cabo en su domicilio. Este edicto se mantendrá expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante 15 días a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez transcurrido este período, las resoluciones se entenderán notificadas.

**Segundo.-** Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la finalización del plazo de publicación de este edicto, o bien recurso Contencioso Administrativo ante el correspondiente juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses siguientes a esta publicación. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Tercero:** liquidación:

Lugar para efectuar el pago: Oficina de Recaudación, Pl. Mercat s/n 07720 Es Castell, o mediante ingreso en el Banco Mare Nostrum, SA - BMN, núm. de cuenta **IBAN:ES83-0487-2048-03-2000003361** indicando el numero de expediente que figura en la presente notificación., y nombre de la persona denunciada o matricula del vehículo.

Pago en periodo voluntario: (Art. 62 Ley General Tributaria de 17/12/2003):

- Si la notificación. de la liquidación se realiza entre los das 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación. hasta el da 20 del mes posterior o, si este no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación. de la liquidación se realiza entre los das 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación. hasta el da 5 del segundo mes posterior o, si este no fuese hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Periodo ejecutivo y recargos: (Arts. 161 y 28 de la Ley General Tributaria de 17/12/2003): En el caso de las deudas liquidadas por la Administración tributaria, el período ejecutivo se inicia cuando finalizados los plazos señalados anteriormente no se hubiese satisfecho la deuda. El recargo del período ejecutivo ser el establecido en el art. 28 de la Ley General Tributaria.

Intereses de demora: (Art. 72 del Reglamento General de Recaudación): El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, determinar el coste de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del art. 28 de la Ley General Tributaria.

Devoluciones en caso de autoliquidaciones: Para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas indebidamente como consecuencia de la autoliquidación, el interesado deber de presentar en la oficina liquidadora del impuesto, el original de la carta de pago. Una vez cumplimentado dicho requisito recibir aviso de la Tesorera Municipal para el cobro de la cantidad objeto de devolución.

**Cuarto.-** Informando igualmente al/la interesado/a de su derecho a acogerse de forma voluntaria a la sustitución del pago de la multa mediante la realización de servicios en beneficio de la comunidad, siempre que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad y lo solicite, en todo caso, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este edicto.

Expediente	DNI	Matrícula	Fecha de Resolución	Artículo Infringido	Sanción
302/15	52499030N	3089DHH	10/03/2016	ART.94 RD 1428/2003	200,00 €
305/15	09700961K	7496DRZ	10/03/2016	ART.91 RD 1428/2003	200,00 €
316/15	02233881Y	M1893ZH	10/03/2016	ART.94 RD 1428/2003	200,00 €
325/15	41494383Z	IB7581BS	10/03/2016	ART.129 RD 1428/2003	200,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/73/952793





Expediente	DNI	Matrícula	Fecha de Resolución	Artículo Infringido	Sanción
328/15	70076074L	1794HRN	10/03/16	ART.171 RD 1428/2003	80,00€
333/15	02254259Y	7904JDF	10/03/2016	ART.171 RD 1428/2003	80,00 €
344/15	X2882021Y	5623GHR	10/03/2016	ART.94 RD 1428/2003	80,00 €
347/15	41513794J	IB9967DJ	10/03/2016	ART.154 RD 1428/2003	200,00 €
348/15	41513794J	IB9967DJ	10/03/2016	ART.121 RD 1428/2003	80,00 €
349/15	X4295316C	IB0510CW	10/03/2016	ART.94 RD 1428/2003	200,00 €
350/15	B85244655	7179CXZ	10/03/2016	ART.121 RD 1428/2003	80,00 €
353/15	50044428Q	7622BSX	10/03/2016	ART.94 RD 1428/2003	200,00 €
364/15	20166399E	8197GPM	10/03/2016	ART.94 RD 1428/2003	200,00 €

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el departamento de multas del Ayuntamiento des Castell, Plaça esplanada, 5 y pueden ser consultados en horario de 8:30 a 14 horas de lunes a viernes en días laborables.

Es Castell, 2 de juny de 2016

**El alcalde**

José Luis Camps Pons.

